

[nueva redacción:

Artículo 11. Las reclamaciones contra la actuación de las comisiones de selección se podrán realizar en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente de la publicación, en el Centro Asociado, de los resultados de las comisiones de selección.

La Comisión de Reclamaciones estará integrada por:

- El/La Vicerrector/a competente o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a de la comisión.
- El Presidente/a del Patronato, Junta Rectora u órgano equivalente de Gobierno del Centro Asociado, o persona en la que delegue.
- El Director/a de Departamento o profesor/a doctor/a del mismo en el que delegue.
- El Director/a del Centro Asociado o cargo académico del Centro en quien delegue.
- El secretario/a de la comisión, que será designado/a por el/la Vicegerente de Centros Asociados y Atención al Estudiante, entre el personal adscrito a dicha Vicegerencia, con voz pero sin voto.

Las reuniones de las Comisiones de Reclamación se realizarán como regla general por videoconferencia y con apoyo telemático que garantice el estudio de la documentación. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución por la Comisión de Reclamaciones. Las reclamaciones deberán ser resueltas en un plazo no superior a dos meses. El transcurso del plazo máximo establecido sin dictar y notificar la resolución tendrá efecto desestimatorio. Su resultado se comunicará al Centro Asociado para que éste adopte la medida de provisión o no provisión de la tutoría según corresponda.

Contra las resoluciones, expresas o presuntas, de las Comisiones de Reclamaciones, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante el Rector de la UNED, que no tendrá efectos suspensivos.